



CONSEJO NACIONAL

Colegio Tecnólogo Médico del Perú

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION N° 073-CTMP-CN/2021

1/2

Lince, 20 de febrero del 2021

VISTO:

La RESOLUCIÓN N° 064-CTMP-CN/2020 de fecha 20 de abril del 2020, RESOLUCIÓN N° 077-CTMP-CN/2020 de fecha 20 de mayo del 2020 y el Acta de Sesión Septuagésima Tercera del día 20 de febrero del 2021 del Consejo Nacional.

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOLUCIÓN N° 064-CTMP-CN/2020 de fecha 20 de abril del 2020 se autoriza el trámite de colegiatura de quienes estudiaron en el extranjero las carreras homólogas o afines a cualquiera de las 06 áreas de Tecnología Médica por la actual pandemia mundial que viene atravesando el país y se aprueba la “LISTA DE REQUISITOS DE COLEGIATURA DE QUIENES ESTUDIARON EN EL EXTRANJERO CARRERAS HOMÓLOGAS O A FINES DE LA TECNOLOGÍA MÉDICA”. Asimismo, mediante RESOLUCIÓN N° 077-CTMP-CN/2020 de fecha 20 de mayo del 2020 se modifica la Resolución N° 064-CTMP-CN/2020, de fecha 21 de abril de 2020, corrigiéndose el error material en los considerandos consignándose el numeral correcto, el cual es el 15.13 de la Ley Universitaria N° 24291 y se Modifica la “LISTA DE REQUISITOS DE COLEGIATURA DE QUIENES ESTUDIARON EN EL EXTRANJERO CARRERAS HOMÓLOGAS O A FINES DE LA TECNOLOGÍA MÉDICA” respecto a agregarse como requisito para los que desean colegiarse con Títulos del extranjero, el firmar una declaración jurada, en donde señalan que cuentan con sílabos correspondientes de la Universidad de procedencia, afín de que puedan hacer la convalidación en una Universidad de nuestro país.

Que, mediante la Ley N° 24291, del 07 de agosto de 1985 se creó el Colegio Tecnólogo Médico del Perú, estableciéndose en los literales b, d y h del artículo 5° como fin del Colegio “Propender a mejorar la salud individual y colectiva de los habitantes del país”, así como “Cooperar con los Poderes Públicos, con las instituciones nacionales y extranjeras y con las entidades profesionales en la defensa de la salud, procurando que la asistencia profesional alcance a todo el país”, y “Organizar y promover la asistencia social del profesional en todas las formas posibles”.

Que, ante la continuidad de labores de la SUNEDU, que no existía cuando se originó la normativa de colegiaturas de quienes estudiaron en el extranjero resulta necesario modificar el punto 5 de los requisitos de colegiatura para título extranjero en estado de emergencia, debiéndose de eliminar el requisito de título universitario apostillado porque corroborar la autenticidad con cada universidad de procedencia demoraría los tramites de colegiatura, por lo que el Registro ante la SUNEDU será indispensable.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas al amparo de la Ley N° 24291 - Ley de Creación del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, el Estatuto y el Reglamento Interno vigente; con el voto aprobatorio





CONSEJO NACIONAL

Colegio Tecnólogo Médico del Perú

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

2/2

por unanimidad de los miembros del Consejo Nacional, en su la sesión realizada el día 20 de febrero del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. – MODIFÍQUESE, el punto 5 de la “LISTA DE REQUISITOS DE COLEGIATURA DE QUIENES ESTUDIARON EN EL EXTRANJERO CARRERAS HOMÓLOGAS O A FINES DE LA TECNOLOGÍA MÉDICA”, quedando de la siguiente manera:

“(…)

5. Titulo Universitario de Universidad Extranjera y Resolución de SUNEDU. Formato PDF

“(…)”

Regístrese, comuníquense, cúmplase y archívese.

COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL
Lic. Carlos Alfredo Sánchez Rafael
Decano

COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL
Lic. Giovanna Manuela Cachay Anticona
Secretaria del Interior